

CARGO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Viceministerio
de Justicia

Dirección General de Desarrollo
y Organización Jurídica

"Año del buen servicio al ciudadano"

Miraflores, 03 AGO. 2017

2017 AGO 4 AM 8 44

OFICIO N° 62.- 2017-JUS/DGDOJ

Señora

MILA GUILLEN RISPA

Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privada de Fondos de Pensiones

San Isidro.-

Asunto : Consulta Jurídica sobre la aplicación del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246 para los trámites, operaciones y servicios que brindan las dependencias supervisadas por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones.

Referencia : a) Oficio N° 588-2017-SBS

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que mediante el Oficio N° 588-2017-SBS llegó a esta Dirección General para su atención, la siguiente consulta jurídica:

"¿sobre la aplicación del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246 para los trámites, operaciones y servicios que brindan las dependencias supervisadas por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones?"

Asimismo, mencionarle que hemos tomado conocimiento del Informe N° 1095-2017-PCM/OGAJ de fecha 25 de julio de 2017, que precisa que **se debe aplicar el artículo N° 7 del Decreto Legislativo N° 1246 para las empresas bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros, y AFP.**

En ese sentido, esta Dirección General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se adhiere a la opinión emitida por la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Tommy Deza Sandoval

Director General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos